



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2023
Prueba Anticipada N° 11001400300220200067200

Vista la constancia secretarial que antecede y, de la que se advierte la imposibilidad de realizar la diligencia programada mediante proveído anterior teniendo en cuenta que la parte demandante no allegó certificado de notificación del extremo pasivo de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del proceso, se procede a fijar como nueva fecha y hora **el día 10 de julio de 2023 a las 10:00 am**, para que los señores **Gustavo Adolfo Ulloa Cerón y Ana Denis Torres Rivera**, comparezcan a esta judicatura a fin de que absuelva el interrogatorio de parte.

Se le conmina al extremo actor para que proceda a surtir la notificación a los convocados, so pena de tener por desistida la prueba solicitada, por carencia de interés del citante.

Se anuncia a las partes y demás intervinientes que la diligencia se realizara mediante la herramienta colaborativa tecnológica **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual se le ruega estar atentos a las instrucciones técnicas y logísticas que el despacho brinde para lograr la comunicación virtual requerida. Así mismo se les insta, contar con los medios tecnológicos y condiciones de conectividad suficientes para el normal desarrollo de la vista pública virtual programada, lo antedicho, a la luz de lo previsto en el canon 7° de la Ley 2213 de 2022, que prevé que las audiencias deberán desarrollarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica.

Finalmente, se advierte a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a la audiencia, les acarrearán las sanciones procesales pecuniarias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

Así mismo, la inasistencia de los citados será sancionada con la declaratoria de confeso en relación con las preguntas asertivas que formule el solicitante, previa calificación de las mismas conforme al artículo 205 *ibidem* las cuales formulará el día de la diligencia

Finalmente, se requiere las partes para que informen a esta judicatura la dirección electrónica por medio del cual recepcionara el link o vínculo que permita su acceso al desarrollo de la diligencia prevista.

NOTIFÍQUESE.

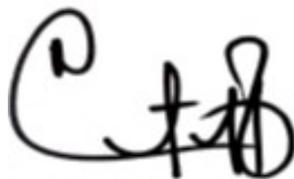


ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
17 hoy 15 de mayo de 2023, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario